



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **694** -2022-GR-APURIMAC/GG.

Abancay,

07 NOV. 2022

VISTOS:

El Memorandum N° 2254-2022-GRAP/06/GG de fecha 04/11/2022, el Informe N° 602-2022-GRAP/07.DR.ADM tramitado en fecha 04/11/2022, el Informe N° 2750-2022-GRAP/07.04 tramitado en fecha 31/10/2022, el Informe N° 246-2022-GRAP.GRI/LECH y sus anexos de fecha 27/10/2022, la Carta N° 028-2022-IT presentado a la Entidad en fecha 21/10/2022, registrado con SIGE Nro. 24624, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° AS-SM-115-2022-GRAP-2, el Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 11/10/2022, emitió la **Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0004049** a nombre del **Contratista INDUSTRIAS TECNODURA S.A.C.**, para la contratación de bienes – Adquisición de Artefactos Electrodomésticos Multimedia para la Obra: "Mejoramiento de Acceso a los Servicios de Salud en los P.S. I – I: Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño; PS I-2: Chuñohuacho; de la Micro Red Antabamba, Departamento de Apurímac", por la suma de S/. 65,990.00 soles, por el plazo de entrega de 10 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra y demás condiciones contractuales. Cabe precisar que, esta Orden de Compra fue notificado al Contratista, en fecha 11/10/2022;

Que, en fecha 21/10/2022, la Representante del **Contratista INDUSTRIAS TECNODURA S.A.C.**, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, la **Carta N° 028-2022-IT** de fecha 19/10/2022 – solicitando Ampliación de Plazo por mejora tecnológica, por el periodo de 06 días calendario, respecto de la Orden de Compra N° 4049, documento que fue registrado por la Entidad con **SIGE N° 24624**, argumentando que: "(...) i) El día 19 de Octubre, se dejó en custodia de almacén 2 ítems, faltando entregar el 3 ítem que corresponde a televisores según requerimientos técnicos mínimos RTM y propuesta ofertada, el **Televisor corresponde al modelo: 32S5295 / Marca: AOC (fabricación del año 2020)**, dicho modelo esta pasando a ser descontinuado, como se sabe hoy en día la tecnología para innovando constantemente. ii) Por tal motivo, **PROPONE ENTREGAR POR MEJORA TECNOLÓGICA SU MODELO DE REEMPLAZO y MAS ACTUAL, MODELO: 32S5305 / MARCA: AOC (FABRICACIÓN DEL AÑO 2022)**, equipos que refiere llegan este fin de semana a puerto y contando los días de desaduanaje, se ven forzados a solicitar ampliación de plazo, a bien de favorecer dichas necesidades del proyecto";

Que, el C.D. Luis Enrique Carrión Herrera – Coordinador en Equipamiento Biomédico - Profesional Especializado en Ejecución de Proyectos Equipamientos Biomédico, en fecha 27/10/2022, emitió el **Informe N° 246-2022-GRAP.GRI /LECH**, sobre la solicitud de ampliación de plazo, señalando que, esta instancia en coordinación con la Supervisión Biomédica emiten opinión favorable a la petición, teniendo en cuenta que la necesidad de contar con los electrodomésticos persisten, salvo opinión contraria del Órgano pertinente;

Página 1 de 5



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

694

Que, la Directora y el Abogado de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 31/10/2022 tramitaron ante la Dirección Regional de Administración, el Informe N° 2750-2022-GRAP/07.04 de fecha 28/10/2022, con el cual, emitieron el Informe Técnico, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo - Orden de Compra N° 4049-2022, señalando expresamente que: “(...) En ese sentido, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo por 06 días calendario, a partir del 12 de octubre hasta el 27 de octubre del 2022, por encontrarse justificada de conformidad a lo previsto por el numeral 158.1 del artículo 158 del RLCE (...)”. Documento que fue tramitado por la Dirección Regional de Administración, en fecha 04/11/2022, ante la Gerencia General Regional, mediante el Informe N° 152-2022-GRAP/07.DR.ADM de fecha 31/10/2022;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, la Gerencia General Regional, en fecha 04/11/2022 emitió el Memorandum N° 2254-2022-GRAP/06/GG, disponiendo a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emita opinión legal y proyecte el acto resolutorio que corresponda en observancia de la normativa legal aplicable;

Que, estando a lo expuesto mediante Opinión Legal N° 774-2022-GRAP/DRAJ de fecha 07 de Noviembre del 2022;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por:

Que, la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0004049 de fecha 11/10/2022, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones. En ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es recibir los bienes objeto del contrato, de acuerdo a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS contenidas en el Capítulo III - REQUERIMIENTO de la sección específica bases – condiciones especiales del proceso de selección de las bases integradas (PLAZO, ESPECIFICACIONES y OTROS); en tanto, que el Contratista una vez que entrega los bienes materia de contrato y recibe la conformidad, tiene derecho a percibir la contraprestación económica del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su Artículo 158° sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: "158.1 Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. 158.2 El Contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización. 158.3 La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...) 158.6 Cualquier controversia relacionada con la ampliación de plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión”;

Que, uno de los elementos más importantes de un contrato en general, es el plazo; que se podría definir como la duración del contrato, aquel tiempo pactado por las partes para que se ejecuten las correspondientes prestaciones, y que, específicamente en el caso de los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, constituye además, uno de los principales elementos de la propuesta del postor ganador de la buena pro, que en tal calidad, suscribe el contrato con la Entidad Pública;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, de la revisión y análisis de la solicitud de “Ampliación de Plazo” por mejora tecnológica, por el periodo de 06 días calendario, peticionado por el Contratista INDUSTRIAS TECNODURA S.A.C., en relación a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0004049 de fecha 11/10/2022, mediante la **Carta N° 028-2022-IT**, en fecha 21/10/2022 registrado con **SIGE N° 24624**, **se señala que:**

1. En principio debe de indicarse que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los procedimientos de selección se inician con la publicación de la respectiva convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). Asimismo, de acuerdo al literal a) del Art. 69° del RLCE los procedimientos de selección culminan cuando se perfecciona el contrato u orden de compra y/o servicio;

2. La Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0004049 de fecha 11/10/2022, se encuentra regulado bajo el marco de la normativa de contrataciones del estado. Esta Orden de Compra, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual - Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista INDUSTRIAS TECNODURA S.A.C., por medio del cual ambas partes, adquieren derechos y obligaciones de cumplimiento obligatorio;

3. El Contratista INDUSTRIAS TECNODURA S.A.C. **está obligado al cabal cumplimiento de las condiciones contractuales contenidas en la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0004049 de fecha 11/10/2022**, entre estas: Las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS contenidas en el Capítulo III - REQUERIMIENTO de la sección específica bases – condiciones especiales del proceso de selección de las bases integradas (**PLAZO, ESPECIFICACIONES y OTROS**); la oferta ganadora; y el plazo de entrega, que señala expresamente: Los bienes materia de la presente convocatoria, se entregaran en el plazo de diez (10) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Conforme al siguiente detalle:

Fecha de emisión de Orden de Compra	11/10/2022
Fecha de notificación de Orden de Compra	11/10/2022
Plazo de entrega de bienes: 10 días calendario, a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.	12/10/2022 al 21/10/2022
Forma de entrega:	Los bienes serán entregados en una sola entrega

4. De la solicitud de “Ampliación de Plazo” por mejora tecnológica, por el periodo de 06 días calendario, peticionado por el Contratista INDUSTRIAS TECNODURA S.A.C., en relación a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0004049 de fecha 11/10/2022, presentado a la Entidad en fecha 21/10/2022, registrado con SIGE Nro 24624, **se observa que esta solicitud carece de sustento técnico y legal, debido a que:**

- No acredita el inicio y fin del hecho generador del atraso**, lo cual imposibilita determinar si la solicitud de ampliación de plazo, ha sido presentada dentro o fuera del plazo legal, previsto por el numeral 158. 2 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;
- El Contratista, sustenta su petición de Ampliación de Plazo, argumentando que: **“i) Le falta entregar el 3 item correspondiente a televisores, los cuales según requerimientos técnicos mínimos RTM y su propuesta ofertada, el Televisor corresponde al modelo: 32S5295 / Marca: AOC (fabricación del año 2020), según refiere, este modelo esta pasando a ser descontinuado, y hoy en día la tecnológica para innovando constantemente. ii) Por tal motivo, PROPONE ENTREGAR POR MEJORA TECNOLÓGICA SU MODELO DE REEMPLAZO y MAS ACTUAL, modelo: 32S5305 / Marca: AOC (fabricación del año 2022), equipos que refiere llegan este fin de semana a puerto y contando los días de desaduanaje, se ven forzados a solicitar ampliación de plazo, a bien de favorecer dichas necesidades del proyecto”.**

Pero de la revisión de autos, se advierte que, **NO OBRA, ningún documento o disposición emitido por autoridad competente, que haya autorizado la mejora tecnológica del modelo 32S5305 / Marca: AOC (fabricación del año 2022), que finalmente conllevaría a una modificación al contrato (orden de compra);** más solo, es una propuesta que ha realizado el Contratista INDUSTRIAS TECNODURA S.A.C., mediante la **Carta N° 028-2022-IT** presentado en fecha 21/10/2022;

Página 3 de 5



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

694

Ahora bien, es pertinente señalar que, de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR. de fecha 31/01/2019, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en materia de contrataciones del estado, NO CUENTA CON LA FACULTAD Y/O ATRIBUCIÓN DE AUTORIZAR MODIFICACIONES AL CONTRATO, de los procedimientos de selección de adjudicaciones simplificadas. Por tanto, el Gerente General Regional no tiene competencia para autorizar modificaciones al contrato, en el marco de citado procedimiento de selección;

Así también, se debe de tener en cuenta lo establecido en el Artículo 34° del TUO de Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que ha previsto de forma expresa el procedimiento y la formalidad de las modificaciones al contrato, **los cuales solo pueden modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el reglamento**, por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.

- c) El Contratista, está obligado al cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales establecidas mediante la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0004049 de fecha 11/10/2022 (objeto, plazo, especificaciones y otros), para la entrega de los bienes, en el plazo ofertado, ello a fin de no generar retrasos que configuren incumplimientos contractuales ocasionando perjuicio a la Entidad y retrasos en la ejecución del proyecto;
- d) El Contratista con relación a las bases integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 115-2022-GRAP-2 (Segunda Convocatoria), **NO ESTÁ CUMPLIENDO** con lo dispuesto por la Sección Específica (Condiciones Generales del Procedimiento de Selección), Capítulo I, numeral 1.9 sobre el plazo de entrega, que establece que, los bienes materia de la presente convocatoria, se entregaran en el plazo de diez (10) días calendario”;
- e) Asimismo, se observa que el Contratista con relación a la entrega de bienes, materia de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0004049 de fecha 11/10/2022, **NO ESTÁ CUMPLIENDO con su propuesta “Declaración Jurada de Plazo de Entrega” – Anexo N° 4** de fecha 07/09/2022, presentada durante el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 115-2022-GRAP-2 (Segunda Convocatoria), **mediante el cual, el Contratista se compromete a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección, en el plazo de 10 DIAS;**
- f) La Empresa Contratista tiene conocimiento de las condiciones del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 115-2022-GRAP-2 (Segunda Convocatoria), de su oferta y de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0004049 de fecha 11/10/2022, para la entrega de los bienes en el plazo ofertado, por lo que debió de actuar diligentemente y debió prever las circunstancias e inconvenientes que pudieran originar atrasos, que configuren incumplimiento contractual. En ese sentido, no obstante las opiniones favorables del Área Usuaría de la Contratación y de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes (OEC), se considera improcedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por la Empresa Contratista, por no contar con el debido sustento fáctico y legal, ni acreditar el inicio y fin del hecho generador del atraso, previsto por el numeral 158.2 del artículo 158 del RLCE del acotado reglamento (...);

5. Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales; la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0004049 de fecha 11/10/2022; la solicitud de “Ampliación de Plazo” por el periodo de 06 días calendario, por mejora tecnológica, peticionado a la Entidad por el Contratista INDUSTRIAS TECNODURA S.A.C., en fecha 21/10/2022 registrado con SIGE Nro 24624; los principios que rigen las contrataciones; el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; **deviene se declare la improcedencia de la solicitud de “Ampliación de Plazo”** peticionado a por el Contratista INDUSTRIAS TECNODURA SAC, por no estar acreditado y carecer de sustento técnico y legal;

Página 4 de 5



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



694

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de “Ampliación de Plazo” por mejora tecnológica, por el periodo de 06 días calendario, peticionado a la Entidad por el Contratista INDUSTRIAS TECNODURA S.A.C., en fecha 21/10/2022, mediante la **Carta N° 028-2022-IT**, registrado con SIGE Nro 24624 - por no estar acreditado y carecer de sustento técnico y legal - de conformidad a lo establecido por el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, en el día, mediante la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, la presente resolución, al Contratista INDUSTRIAS TECNODURA S.A.C., a su **correo electrónico contractual: industriastecnodurasac@gmail.com**, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: SE RECOMIENDA, al Área Usuaria de la Contratación y al Órgano Encargado de las Contrataciones, mayor diligencia en el cumplimiento de sus funciones, al emitir sus informes técnicos y opiniones sobre las solicitudes de ampliaciones de plazo, debiendo de tener en cuenta lo establecido por la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0004049 de fecha 11/10/2022 y la normativa de contrataciones del estado.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; Dirección Regional de Administración; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley que amerite por corresponder de acuerdo a su competencia.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



M.C. JULIO CÉSAR ROSARIO GONZALES
GERENTE GENERAL REGIONAL (E)
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JCRG/GG(e)
MPG/DRAJ.